MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CON EL QUE SE INICIA UN PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ENMIENDA AL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL SOBRE LA REFORMA DEL DIRECTORIO EJECUTIVO, ADOPTADA EN WASHINGTON D.C., EL 15 DE DICIEMBRE DE 2010.

SANTIAGO, 26 de noviembre de 2012.

M E N S A J E Nº 452-360/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Tengo el honor de someter a vuestra consideración la enmienda al Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional ("FMI") relativa a la reforma del Directorio Ejecutivo de ese organismo internacional (la "Enmienda").

I. ANTECEDENTES

La Junta de Gobernadores del FMI adoptó con fecha 15 de diciembre de 2010 la Resolución Nº 66-2, cuyo Anexo II contiene el texto de dicha Enmienda. En la misma Resolución Nº 66-2 se aprobó el aumento de capital del FMI, cuya cuota correspondiente a Chile fue suscrita por el Banco Central de

Chile tras ser autorizado por la ley N° 20.598.

La Enmienda antes señalada modifica el Convenio Constitutivo del FMI en diversos aspectos operativos de su Directorio Ejecutivo, y entrará en vigor para todos los países miembros en la fecha en que el FMI certifique, por comunicación oficial dirigida a todos los países miembros, que dicha Enmienda ha sido aceptada por tres quintos de los países miembros que reúnan el 85% del total de votos.

II. CONTENIDO DE LA ENMIENDA ACORDADA

La Enmienda que se presenta para su aprobación modifica el actual texto del Convenio Constitutivo en los siguientes aspectos:

1. Composición del Directorio Ejecutivo.

Se establece en forma expresa que el número de directores ejecutivos que conforman el Directorio Ejecutivo será de veinticuatro (24) miembros.

A los efectos de cada elección ordinaria de directores ejecutivos, la Junta de Gobernadores, por mayoría del ochenta y cinco por ciento de la totalidad de los votos, podrá aumentar o reducir el número de directores ejecutivos.

2. Elección de todos los directores ejecutivos.

Se eliminan del texto del Convenio Constitutivo todas las menciones al nombramiento de directores ejecutivos, contemplándose únicamente la posibilidad que éstos sean elegidos, con una periodicidad de dos años.

En la actualidad cinco directores ejecutivos son nombrados directamente por los países miembros que tengan las mayores

cuotas (Estados Unidos de América, Japón, Alemania, Francia y Reino Unido).

Las elecciones de directores ejecutivos se efectuarán de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que deberá adoptar la Junta de Gobernadores, las que incluirán un límite al número de total de votos que pueden emitir más de un país miembro a favor del mismo candidato.

Cabe destacar a este respecto que el texto de la Resolución N°66-2 del FMI también contempla una serie de compromisos asumidos por los países miembros en orden a lograr una mayor representación de los países de mercados emergentes y los países en desarrollo en el Directorio Ejecutivo.

De esta manera, se dispone que los países europeos avanzados, a más tardar para la primera elección ordinaria de directores ejecutivos posterior a la fecha de entrada en vigor de la Enmienda, reduzcan en dos el número de sus directores ejecutivos.

De igual manera, se establece el compromiso de los países miembros de mantener en veinticuatro (24) el número de directores ejecutivos, y revisar la composición de este órgano cada ocho años.

Finalmente, también cabe hacer notar que el Presidente del Banco Central de Chile, en su carácter de Gobernador ante el FMI, apoyó las reformas antes indicadas, como una señal del compromiso de Chile con las mejoras en la gobernanza y legitimidad en los organismos que conforman el sistema monetario internacional.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, para ser tratado en el H. Congreso Nacional, el siguiente

P R O Y E C T O D E A C U E R D O:

"**ARTICULO UNICO.-** Apruébase la Enmienda al Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional sobre la reforma del Directorio Ejecutivo, contenida en Anexo II de la Resolución Nº 66-2, adoptada por la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional con fecha 15 de diciembre de 2010.".

Dios guarde a V.E.,

SEBASTÍAN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

ALFREDO MORENO CHARME
Ministro de Relaciones Exteriores

FELIPE LARRAÍN BASCUÑAN
Ministro de Hacienda